

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECC. DE EDUCACION MUNICIPAL

NRD./ ~~LAVIN/MCC/~~ ~~PMM/~~ ~~COL/~~ ~~SGC/~~ ~~IPC/~~ ~~ADM/~~ rlp.-



DECRETO EXENTO Nro. 3599/
CAUQUENES,

18 AGO. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 2091 de fecha 06.05.2022, que aprueba las Bases de convocatoria a Concurso Público para proveer el cargo de Director del establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín.
- Decreto Alcaldicio N° 1818, de fecha 08 de julio de 2022, que nombra en labores de Apoyo UTP a don Rafael Agustín Pincheira Leiva en el Liceo Claudina Urrutia de Cauquenes.
- El Dictamen N° 2.224, de 2016, de Contraloría General de la República.
- El D.F.L. 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El D.F.L N° 1 de 22.01.1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 y leyes que la complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, según da cuenta el Decreto Exento N° 2091 de fecha 06.05.2022, el llamado a concurso por Alta Dirección Pública para proveer el cargo de Director del establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín, se encuentra en proceso de ejecución.
- La necesidad de que el establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín cuente con un(a) Director(a) que desempeñe las funciones establecidas en los artículos 7 y 7 bis del Estatuto Docente, mientras se encuentre pendiente su nombramiento por Alta Dirección Pública.
- Que el artículo 3 de la ley N° 18.575 consagra los principios de servicialidad del Estado, continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, de manera que resulta imperativo evitar incurrir en inactividad administrativa al no disponer, inmediatamente, de un funcionario que desempeñe la función Director en el establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín.
- Que, en relación a la manera en que puede proveerse -temporalmente- dicho cargo, conviene tener presente lo señalado en el dictamen N° 2.224/2016, de la Contraloría General de la República, que dispone: *“es necesario recordar que aun cuando la ley N° 19.070 no contempla dentro de las obligaciones laborales de los profesionales de la educación la figura del cometido funcionario, la autoridad puede igualmente disponerla, por cuanto dicha atribución se encuentra implícita en todo vínculo jerárquico, cualquiera sea el régimen jurídico correspondiente al trabajador, pues consiste en la realización de tareas específicas inherentes a su cargo, debiendo precisar que su duración está limitada en el tiempo, pues se refiere al cumplimiento transitorio de determinados servicios.”*
- Que, según dispone el decreto alcaldicio N° 1818 de 2022, don Rafael Agustín Pincheira Leiva se encuentra contratado para cumplir labores de Apoyo UTP, en el establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín, en calidad de titular, con

una jornada de 44 horas cronológicas semanales.

- Que, como puede observarse, resulta plausible decretar un cometido funcionario para que don Rafael Agustín Pincheira Leiva desempeñe el cargo de Director del establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín, toda vez que, en su calidad de Apoyo UTP, desempeña labores asimilables a la de Director, tales como la coordinación de la educación, supervisión de sus pares, entre otras.

DECRETO:

1.- **DISPÓNGASE**, cometido funcionario para que don **RAFAEL AGUSTÍN PINCHEIRA LEIVA**, C.I. N° 7.399.962-6, desempeñe la función de Director del establecimiento educacional Liceo Claudina Urrutia de Lavín, con **44** horas cronológicas semanales, desde el **27.02.2022** hasta que se provea el cargo de Director por concurso de alta Dirección Pública.

2.- **PÁGUESE**, la Asignación de Responsabilidad Directiva establecida en el Artículo N° 51 Inc. 1° de la Ley N° 19.070, correspondiente al 37.5%, porcentaje calculado sobre la Remuneración Básica Mínima Nacional, al profesional de la educación individualizado en el numeral precedente, durante el período en que desempeñe la función directiva que da lugar a dicho emolumento.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 215-21-02-001-001-001 del Presupuesto de Educación Municipal (Subvención General).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional.
- Interesado
- Liceo B-34
- Archivo Daem
- Archivos.